279

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-0298** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA** Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517,11518, 11519,11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546,11549,11556 y 11567 por lo que no corrieron términos entre el **16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año**; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del **primero (1) de julio del año en curso**.

Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas por el Despacho a cargo de las demandadas Old mutual y Colfondos (1.S.MMLV fl 245 vto)..... **$ 877.803**

Costas en Segunda Instancia a cargo de

Colpensiones (fl 275)..... **$ 500.000**

(FL 275)

TOTAL..... **$ 1.377.803.**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.377.803.)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá 16 DIC 2020

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 30 de junio de 2020 (fl 268-275).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **UN MILLON**

TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.377.803).

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ/ ners